

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de febrero de 1964 por la que se convoca oposición conjunta para ingreso en los Cuerpos Auxiliares de Administración Civil.

Ilmo. Sr.: Numerosos Ministerios han comunicado a esta Presidencia del Gobierno la existencia de vacantes en sus respectivas plantillas de Auxiliares de Administración Civil, que es preciso cubrir con toda urgencia.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer:

I. Normas generales

1. Se convocan oposiciones libres con el fin de cubrir sesenta y nueve plazas de Auxiliares de Administración Civil, distribuidas por Ministerios en la forma que a continuación se expresa, sin perjuicio de que quienes obtengan las plazas mencionadas queden integrados en su día en el Cuerpo General Auxiliar, según lo previsto en la disposición transitoria segunda, regla tercera, apartado b), de la Ley de Funcionarios Civiles de 7 de febrero de 1964.

Ministerio de Hacienda: Treinta y ocho de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase.

Ministerio de la Gobernación: Siete de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase.

Ministerio de Educación Nacional: Cinco de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase.

Ministerio de Industria: Siete de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase.

Ministerio de Agricultura: Diez de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase.

Ministerio de Información y Turismo: Dos de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase.

A las vacantes citadas la Presidencia del Gobierno podrá añadir, a propuesta del Ministerio respectivo, aquellas que se produzcan antes de la iniciación del ejercicio A, teniendo en cuenta las necesidades de los servicios.

Si no se cubriese el total de plazas convocadas se disminuirá el número de vacantes de cada Ministerio proporcionalmente al de las anunciadas para cada Departamento en esta Orden. Dicha disminución solamente tendrá lugar en los Ministerios para los que se anuncian diez o más vacantes, resolviendo el Tribunal los casos dudosos sobre la proporcionalidad aplicable, según las necesidades de los servicios, a juicio de la Presidencia del Gobierno.

2. La oposición se registrará por las normas establecidas en la presente Orden y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

3. La oposición comprenderá tres ejercicios eliminatorios, más dos ejercicios de mérito de carácter voluntario: uno de idiomas y otro de estenografía.

II. Requisitos

4. Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido dieciséis años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Declarar su adhesión a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de honor.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

d) Observar buena conducta.

e) Haber cumplido el Servicio Social o estar exenta del mismo en el caso de las aspirantes opositoras.

III. Instancias

5. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios en el plazo de treinta días hábiles, a

partir del siguiente al que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Secretaría del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, en Alcalá de Henares, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos), en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, Alcalá de Henares (Madrid).

7. Los derechos de examen serán de 150 pesetas. Los solicitantes deberán presentar imprescindiblemente junto con su solicitud el recibo justificativo de la efectividad del pago (cuando éste no se efectúe en la Secretaría del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios).

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, que deberán ser remitidos con antelación a la presentación de la instancia.

8. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

IV. Tribunal

9. La Presidencia del Gobierno designará, mediante Orden, el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios de Cuerpos de Administración Civil del Estado o del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios. Uno de los Vocales actuará de Secretario. La Secretaría funcionará en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidad.

10. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

V. Comienzo de los exámenes

11. El primer ejercicio dará comienzo en el mes de mayo de 1964.

12. Una vez constituido, el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo. Publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de la oposición.

VI. Ejercicios

13. La oposición comprenderá los siguientes ejercicios eliminatorios:

A) Ejercicio de cultura general.—De este ejercicio estarán exentos los aspirantes que antes de expirar el plazo de presentación de instancias hubieran realizado y aprobado los estudios necesarios para obtener alguno de los títulos de Maestro de Primera Enseñanza, Bachiller Superior Universitario, Bachiller Laboral Superior o Perito Mercantil.

Constará de las tres partes indicadas a continuación.

Primera.—Contestar, por escrito, a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario de cultura general que se publica en esta Orden.

Segunda.—Resolver dos problemas, en el término de una hora, sobre las cuatro reglas elementales, regla de tres, porcentajes, descuentos, quebrados, decimales y repartimientos proporcionales.

Tercera.—Redactar, en el plazo máximo de una hora un tema de carácter general sacado a la suerte, entre los de una lista compuesta por el Tribunal.

B) Ejercicio de mecanografía y taquigrafía.—Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior y los exentos del mismo deberán hacer el siguiente ejercicio, que constará de dos partes, a realizar en el mismo acto:

Primera.—Copia a máquina durante quince minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, del texto que se facilitará por el Tribunal. (Para la realización de este ejercicio, los opositores utilizarán la máquina de escribir de que a tal efectos se hayan provisto.)

Segunda.—Escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto sacado a la suerte entre los que a tal efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará, necesariamente, a máquina, en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

C) Ejercicio sobre Organización administrativa.—Los aspirantes aprobados realizarán un ejercicio oral sobre dos temas de Organización administrativa, que se incluyen en un temario que se publica con la presente Orden. El opositor sacará a suerte dos temas, exponiendo el primero de ellos durante un plazo máximo de diez minutos, y respondiendo durante quince minutos a las preguntas que le haga el Tribunal sobre el segundo, y a las aclaraciones que se le soliciten sobre el primero.

14. Los opositores que hayan aprobado los ejercicios eliminatorios de la oposición podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación, el conocimiento escrito y oral de una o más lenguas vivas. Las pruebas se realizarán ante un Tribunal especial designado por el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, que lo presidirá por sí o por la persona en quien delegue. El Tribunal se compondrá del Presidente y dos Vocales.

La prueba escrita consistirá en una traducción directa, con ayuda de diccionario, y la prueba oral, en una conversación con el Tribunal.

Igualmente se podrá acreditar como mérito ante el Tribunal calificador de la oposición el conocimiento de la estenotipia, para lo que será preciso realizar un ejercicio de las mismas características que el obligatorio de taquigrafía, con un dictado de diez minutos de duración, y a cuya efecto, el opositor deberá ir provisto de la máquina correspondiente.

15. El Tribunal, anunciará después de la calificación de los ejercicios A y B, y al final de cada sesión, en el caso del ejercicio C, los opositores aprobados por orden riguroso de lista, según el sorteo, con expresión de la calificación obtenida.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

VII. Calificación de los ejercicios

16. La calificación de los ejercicios se realizará del modo siguiente:

Ejercicio A: Se calificará solamente con «apto» o «no apto». En la prueba de redacción de este ejercicio, el Tribunal valorará la cultura básica y la claridad de expresión escrita del aspirante, así como la ortografía y caligrafía.

Ejercicio B: Se hará la calificación de este ejercicio asignando puntuación de cero a diez puntos en cada una de las pruebas. Para ser aprobado, será indispensable obtener, como mínimo, diez puntos en total. En todo caso, el baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta la primera, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética. Para la prueba segunda se tendrá en cuenta, además de la exactitud de la traducción, el tiempo empleado en la misma.

Ejercicio C: Se hará por puntos, concediéndose de cero a diez puntos para cada uno de los temas a desarrollar en el mismo. Para ser aprobado en este ejercicio es indispensable obtener, como mínimo, diez puntos en total.

Ejercicio de mérito: a) Idiomas.—Se podrán conceder de cero a tres puntos por cada idioma, siendo puntuable la mera traducción por escrito.

b) Estenotipia.—Podrán concederse de cero a tres puntos.

El Tribunal podrá exigir de los aspirantes, y a petición del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, la realización de pruebas complementarias que, sin tener valor al-

guno para la calificación, puedan ser útiles para las investigaciones emprendidas por dicho Centro, a fin de mejorar los métodos y sistemas de selección y formación del personal.

17. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formando la calificación del opositor, en cada ejercicio, con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal. La calificación definitiva se formará con la suma de las obtenidas por cada opositor en los ejercicios puntuables.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

Dentro del período de desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en aplicación de las normas de esta convocatoria y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

VIII. Lista de aprobados y presentación de documentos

18. Terminados los ejercicios A, B, C y los ejercicios de mérito, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación. Al mismo tiempo se harán públicas las plazas de cada Ministerio enumeradas en esta convocatoria, más las que eventualmente puedan añadirse, de conformidad con lo dispuesto en la base primera.

El número de opositores incluidos en la lista de aprobados no podrá ser superior al de vacantes a cubrir.

La calificación definitiva para determinar dicha lista de aprobados tendrá en cuenta la puntuación total, incluyendo en su caso la correspondiente a los ejercicios de mérito.

Independientemente de la lista de aprobados, el Tribunal hará pública también, en su caso, la relación de los opositores que, habiendo superado los tres ejercicios, no tuvieron cabida en aquella, para ser tenidos en cuenta a los efectos de lo dispuesto en la base 20, párrafo segundo.

19. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada, si dicho Registro no perteneciera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Declaración jurada de lealtad a los principios fundamentales del Movimiento y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid o del domicilio del opositor.

d) Certificación del Registro Civil de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Certificado de estudios que acredite haber realizado y aprobado los estudios necesarios para obtener algunos de los títulos de Maestro de Primera Enseñanza, Bachiller Laboral Superior, Bachiller Superior Universitario o Perito Mercantil. Este documento solamente deberán presentarlo los que no hubieren realizado el ejercicio de cultura general (A), acogiendo-se a la exención que establece la base 13.

g) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se cumplió y que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en la base 19.

h) A la documentación expresada, los opositores aprobados acompañarán una instancia, en la que harán constar el orden de preferencia de los Ministerios a una de cuyas vacantes, convocadas en esta oposición, aspiran.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Asimismo, en la certificación se hará constar los documentos que se le exigieron para obtener su nombramiento.

20. Quienes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación a que se refiere el número anterior, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que hayan superado todos los ejercicios y que según el orden de calificación obtenida, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

21. Terminado el plazo establecido en el párrafo primero de la base 19, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios hará pública la relación de aprobados distribuidos por Ministerios, de acuerdo con la preferencia de los interesados y siguiendo el orden de la puntuación obtenida.

El Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios comunicará a cada Ministerio la respectiva relación de aprobados, informándoles sobre la celebración del curso de formación y del resultado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en la base 22.

IX. Curso de formación y pruebas especiales

22. Para obtener nombramiento definitivo será necesario asistir con calificación favorable al curso de formación que organice el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, que tendrá una duración mínima de cuatro semanas, y máxima, de ocho, y superar favorablemente la prueba especial a que se refiere la base 24.

23. El curso de formación versará, entre otras materias, sobre cuestiones elementales de organización y sistemas de trabajo en oficinas, procedimiento administrativo y organización de servicios de los Departamentos a donde vayan destinados los aspirantes seleccionados.

Durante la asistencia a los cursos, los opositores aprobados recibirán nombramiento interino y percibirán en dichos periodos los haberes que pudieran corresponderles por la prestación de servicio activo.

24. Concluida la oposición y el curso de formación, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios organizará, de acuerdo con los Ministerios interesados, una prueba teórico-práctica de aptitud sobre la competencia específica de cada Departamento respectivo.

Las características, programa, sistema y calificación de la prueba especial serán fijados por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio correspondiente, debiendo hacerse pública dicha Orden antes del comienzo de los exámenes a que se refiere la base 11.

La puntuación de la prueba especial será, en todo caso, de cero a veinte puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, diez puntos.

25. En todo caso, el período comprendido entre la publicación de la lista de aprobados distribuidos por Ministerios, a que se refiere la base 21, y la propuesta de nombramiento definitivo después de la prueba específica, no será superior a seis meses.

Aquellos aspirantes que una vez aprobada la oposición (ejercicios A, B y C) no superasen la prueba especial, podrán repetir dicha prueba especial, por una sola vez, ante el mismo Tribunal, dentro del período a que se refiere el párrafo anterior. La calificación desfavorable en la segunda prueba especial dará lugar a la eliminación definitiva.

26. El Tribunal para la prueba especial será nombrado por la Presidencia del Gobierno y estará compuesto por el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o persona en quien delegue como Presidente, y dos Vocales, propuestos por el Ministerio respectivo.

27. La calificación obtenida en la prueba especial, sumada a la conseguida en la oposición, constituirá la puntuación total final, la cual determinará el orden de prelación para la propuesta definitiva de nombramiento, que cursará el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios a cada Ministerio.

28. A la vista de la propuesta definitiva de nombramiento a que se refiere la base anterior, los Ministerios procederán a extender los correspondientes nombramientos definitivos a favor de los interesados, quienes serán incorporados a sus escalafones respectivos por el orden con que figuren en aquélla.

Los aspirantes que superasen la prueba especial en el segundo llamamiento serán incluidos en propuesta adicional, incorporándose en los escalafones a continuación de los de la primera propuesta, cualquiera que fuese su puntuación.

X. Normas para la realización de los ejercicios para los opositores residentes en las islas Canarias y Provincias Africanas

29. Los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones convocadas por la presente Orden, que residan en las islas Canarias y en las Provincias Africanas, podrán realizar los dos primeros ejercicios en la Universidad de La Laguna, ante un Tribunal especial constituido por los miembros designados por el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, en su calidad de Presidente nato del Tribunal de estas oposiciones, entre los Vocales titulares o suplentes del Tribunal nombrado por esta Presidencia del Gobierno, debiendo hacer constar dichos aspirantes en la solicitud a que se refiere la base cinco su deseo de presentarse ante el Tribunal especial que haya de actuar en La Laguna.

30. El día que comenzarán las pruebas en la Universidad de La Laguna será fijado por el Tribunal que actúe en Madrid, pudiendo acordarse, en beneficio de los opositores, la celebración sucesiva de dichos ejercicios en un mismo día o en días consecutivos, sin perjuicio de la prelación necesaria en su calificación y de su carácter eliminatorio.

31. Los temas o enunciados de las pruebas, así como la realización y desarrollo de los mismos, serán fijados por el Tribunal especial que haya de actuar en La Laguna, de acuerdo con el Presidente del Tribunal de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en esta Orden de convocatoria.

32. El Tribunal constituido en la Universidad de La Laguna levantará acta de las sesiones que celebre, consignando en la misma la hora, el día y objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de cada uno de los ejercicios hará constar el enunciado o contenido de los temas o pruebas que se hayan desarrollado. Las actas originales se enviarán en el primer correo oficial, en unión de los sobres, cerrados y lacrados, que contengan los ejercicios realizados por los opositores, al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, que los hará llegar al Tribunal calificador que actúe en Madrid. De las actas se extenderán también copias autorizadas por el Presidente del Tribunal especial, que serán archivadas en la Secretaría General del Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife.

33. A medida que el Tribunal calificador que actúe en Madrid reciba los documentos a que se refiere la norma anterior, se reunirá en sesión para proceder al examen y calificación de los ejercicios remitidos. Dicha calificación se comunicará lo antes posible al Secretario del Tribunal constituido en la Universidad de La Laguna, que la hará pública a la mayor brevedad y en la forma más adecuada.

34. En atención al número de opositores residentes en Canarias y Provincias Africanas que hayan sido aprobados en los dos primeros ejercicios, el Tribunal constituido en la capital de la Nación podrá acordar que para dichos opositores el ejercicio C y los ejercicios de mérito se celebren en La Laguna y en Madrid.

35. En el caso de no celebrarse en Madrid el ejercicio C, y los ejercicios de mérito, el Tribunal que actúe en la capital de la Nación será informado oficialmente de las calificaciones otorgadas por el Tribunal especial constituido en la Universidad de La Laguna respecto a los aprobados en aquellos ejercicios, remitiendo las actas correspondientes de las sesiones que a tal fin se celebren. Recibidas las calificaciones, los opositores aprobados serán incluidos por orden de puntuación en la relación que se hará pública, de conformidad con lo dispuesto en esta Orden de convocatoria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

TEMARIOS PARA LOS EJERCICIOS DE CULTURA GENERAL Y DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Temario de cultura general

1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.
2. La dominación árabe en España. La Reconquista: Su carácter y significación.
3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.
4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
5. La Guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
6. La segunda República española: Situación del país en esta época.
7. El Movimiento Nacional.
8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.
9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.
10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución francesa.
11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.
12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.
13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.
14. El Siglo de Oro español.
15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.
16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.
17. Manifestaciones artísticas de la prehistoria. Arquitectura y escultura romana y gótica.
18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del Barroco. Corrientes posteriores.
19. Principales figuras de la pintura europea. Los grandes maestros de la pintura española.
20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.
21. Geografía económica de España: La agricultura, la ganadería y la pesca.
22. Geografía económica de España (continuación) Artesanía, la industria, la minería, el turismo.
23. Europa: Aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.

24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.
25. África: Aspectos físicos, humanos y políticos.
26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.

Temario de Organización Administrativa

1. El Estado español actual, La Jefatura del Estado, El Consejo de Regencia y el Consejo del Reino, Las Cortes Españolas, La organización judicial.
2. Las Leyes fundamentales del Reino: Significado, Enumeración y estudio especial del Fuero del Trabajo, Fuero de los Españoles y Ley de los Principios del Movimiento Nacional.
3. La Administración Pública, La Administración Pública como empresa nacional, La administración central, local e institucional.
4. La Administración Central, Organos superiores de la Administración Central de España, Especial referencia del Consejo de Ministros, Comisiones delegadas, Presidente del Gobierno y Vicepresidente del Gobierno, Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
5. Estructura orgánica de los Ministerios, Los Ministros, Los Subsecretarios, Directores generales, Los Secretarios generales técnicos, Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.
6. Organización territorial de la Administración Central, Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno, Otros delegados de la Administración Central.
7. La Administración Local, La Provincia, La Diputación Provincial: Composición y funciones, El Municipio, El Ayuntamiento: Composición y funciones.
8. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos, La Administración consultiva: Concepto, Enumeración y estudio de los principales órganos consultivos.
9. Procedimiento administrativo: Concepto, y clases, Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución, Los recursos administrativos, El procedimiento contencioso-administrativo: Ideas generales.
10. Los funcionarios públicos: Concepto y clases, Régimen legal: La Ley de 1918 y su Reglamento, Evolución posterior y problemas actuales de la función pública en España.
11. La Administración de personal: Organos, selección, formación y perfeccionamiento de funcionarios, Escuelas de Administración.
12. Contenido de la relación funcional: Derechos y deberes de los funcionarios, Situaciones e incompatibilidades, Las Clases Pasivas.
13. La responsabilidad de la Administración, Responsabilidad de autoridades y funcionarios, Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos, Tribunales de honor, honores y recompensas.
14. La reforma administrativa: Sus manifestaciones en España, La productividad en la Administración, La racionalización y simplificación de los métodos de trabajo, La mecanización y la automatización.
15. Importancia de las relaciones humanas y públicas en la Administración, Oficinas de información, iniciativas y reclamaciones.
16. La planificación como función de la Administración pública, El plan español de desarrollo económico: Organización y objetivos, Los planes provinciales.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de funcionario del Cuerpo de Contadores del Estado, vacante en la Delegación de Hacienda de la Región Ecuatorial.

Vacante en la Delegación de Hacienda de la Región Ecuatorial una plaza de funcionario del Cuerpo de Contadores del Estado, dotada en el vigente Presupuesto de la Región con los emolumentos globales de 126.276 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes al expresado Cuerpo que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios o documento equivalente.
- b) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.

- c) Certificación médica oficial demostrativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de que se encuentra en condiciones físicas para residir en clima ecuatorial y,
- d) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el que resulte designado, tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto General del Personal al servicio de la mencionada Administración regional, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 20 de febrero de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de febrero de 1964 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones libres y restringidas a Secretarías de cuarta categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Ordenes ministeriales de 21 de mayo de 1963 oposiciones libres y restringidas para proveer Secretarías de cuarta categoría de la Justicia Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto orgánico de 16 de diciembre de 1955.

Este Ministerio ha acordado designar el Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones, el cual estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Victoriano Juvencio Escribano Ruipérez, Magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 14 de Madrid.

Vocales: Don Pablo Astorga Gómez, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid; don Antonio Serra Piñar, Catedrático de la Facultad de Derecho, y don Fernando Camillas Alberti, Jefe de la Sección tercera de la Subdirección General de Justicia Municipal.

Secretario: Don Antonio Luna García, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscalías vacantes que se mencionan.

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso, de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes:

Tortosa números 1 y 2 - Amposta (Tarragona).
Redondela - Puente Caldelas - Lavadores (Pontevedra).
Valverde (Tenerife).
Atienza - Cogolludo - Molina de Aragón - Sigüenza (Guadalajara).
Jerez de los Caballeros - Oliva de la Frontera - Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 21 de febrero de 1964.—El Director general, Vicente González.